



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 462/2018, de fecha 28 de diciembre de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de Diciembre de 2018.

Visto el escrito de fecha Febrero 2018 presentado por D. Jesús Salguero Pérez, en calidad de Presidente de la Asociación Moros y Cristianos de Benamahoma, mediante el cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos para la organización de las Luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2018.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".*

Visto el el Informe, de fecha 07.03.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA

1- *Teniendo conocimiento por parte de este Concejala, la reunión mantenida entre el Sr. Alcalde y el Presidente de la Asociación Moros y Cristianos, en el mes de Febrero, donde se solicitó, como en años anteriores, que este Ayuntamiento dotase con una subvención económica a dicha asociación para sufragar gastos inherentes a las fiestas que organizan en la Benamahoma.*

4- *Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:*

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Asociación Cultural Moros y Cristianos de Benamahoma por importe de 2000,00 € (Dos mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- *Que el objetivo de esta Asociación es proporcionar y organizar las luchas de moros y cristianos durante las fiestas de Agosto en Benamahoma. Realizando diferentes acciones a lo largo del año enfocadas fundamentalmente a la autofinanciación de la asociación.*

2.- *Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de las distintas actividades que realiza esta asociación tales como trajes, armamento, seguros, ect, en los días de fiesta y a lo largo de todo un año.*

3.- *Que no tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ninguna otra Asociación de esta índole que quiera promover y solucionar las luchas de moros y cristianos en Grazales, haya solicitado subvención alguna.*

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Fecha	21/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Página	1/3



En Grazalema a 7 de marzo de 2018

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2.c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que la mencionada Asociación es la única organización local que promueve junto con el Ayuntamiento las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

Considerando que las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma son las únicas de su tipo en el Occidente Andaluz, además de tener una gran raigambre tradicional en la localidad, y son seguidas por miles de personas.

Considerando que la Asociación Cultural tiene que sufragar una serie de gastos ocasionados por la organización de las fiestas (adquisición de pólvora, confección de vestuario, adquisición de complemento, etc...), disponiendo prácticamente sólo de las cuotas de los socios, las cuales resultan insuficientes para sufragar todo el gasto que se genera y que de este evento organizado por la Asociación Cultural de Moros y Cristianos, conjuntamente con el Ayuntamiento, se benefician los vecinos de Benamahoma que viven fundamentalmente del turismo, ya que en esos días el pueblo se llena de personas atraídas por esta tradición.

Considerando que con la citada subvención se va a sufragar parte del gasto derivado de la organización del evento por la Asociación Cultural Moros y Cristianos, parte fundamental de la fiesta.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley referente al procedimiento de concesión directa.

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención a la Asociación Moros y Cristianos para sufragar parte de los gastos diversos previstos para la organización de las luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal de ejercicio económico 2.018, en la aplicación presupuestaria nº 2018/430.48004.

Considerando que por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipal se efectúa la advertencia legal de que se debe respetar el orden legal de prelación de pagos (art. 24 Bases de Ejecución del presupuesto, art. 135 C.E., art. 187 TRLRHL, art. 71 LPAC): 1º.- Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento local, 2º.- Gastos de personal, 3º.- Obligaciones contraídas de ejercicios cerrados, 4º.- Resto de obligaciones por orden de antigüedad.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la “Asociación Cultural Moros y Cristianos de Benamahoma”, con C.I.F. G-11360872 (siendo su Presidente Don Jesús Salguero Pérez), por importe de 2.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos diversos inherentes a la organización de las Luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2018/430.48004.
- **SEGUNDO.-** La “Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Benamahoma”, deberá elaborar una Memoria final que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Código Seguro De Verificación:	IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Fecha	21/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Página	2/3



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- **TERCERO.-** La "Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Benamahoma" quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **CUARTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **QUINTO.-** Ordenar a la Tesorería Municipal el pago de la subvención concedida.
- **SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Moros y Cristianos de Benamahoma y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento, a la Concejalía Delegada de Cultura y al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº.Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Fecha	21/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IpZ5NKSqQ76pfMoHmbuEQQ==	Página	3/3

